

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° palacio de Justicia
Correo electrónico
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : **AMPARO POBREZA- DIVORCIO MUTUO ACUERDO**
Solicitantes : **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL TASCÓN**
Radicación : **760013110008-2024-00075-00**
Auto Interlocutorio : **391**

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Revisada la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por los cónyuges **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL TASCÓN**, para adelantar Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, allegando para subsanar las fallas observadas, copia del registro civil de matrimonio de la Notaria Quinta del Circulo de Cali, Indicativo Serial 3118569 (**Archivo 03 folio 01**), e informando la dirección de residencia y domicilio de los solicitantes.

Así las cosas, considera esta judicatura, que es procedente la solicitud en comento, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 152 del CGP, y en consecuencia, se concederá el amparo depobreza solicitado. Para tal efecto, y en aplicación a la ley 24 de 1992, y la Circular No. 020 del 21 de noviembre del año 2006, que establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se ordena por secretaria, oficiar a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia, a fin de que promueva en nombre del peticionario proceso por el requerido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**:

1.- CONCEDER el amparo de pobreza a de **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL TASCÓN**, identificados con las C.C. No. 29.106.460 y 94.416.789, al tenor de los artículos 151 y s.s. CGP.

2.- OFICIAR POR SECRETARIA, a través de mensaje de datos, correo institucional del Juzgado, a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, con sede la ciudad de Santiago de Cali, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia para que represente los intereses de los solicitantes **FRANCIA OVIDIA PORTOCARRERO VALENCIA y MARIO FERNANDO ABRIL TASCÓN**, en la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil Por Mutuo Acuerdo, en virtud al beneficio de amparo de pobreza que se le ha concedido por parte de esta judicatura.

3.- Cumplida la orden anterior **ARCHIVASE** la actuación previa a la respectiva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c9f68bb64c8225751cdb659b7018b4d75462f5162611451feac01a62101c3a**

Documento generado en 12/03/2024 11:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>